



TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda FM en las localidades ubicadas en los departamentos de Piura, Moquegua, Cajamarca, Ayacucho y Cusco, serán otorgadas mediante Concurso Público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0218-2022-MTC/28**

Lima, 4 de febrero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el numeral 40.1 del artículo 40 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante Concurso Público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40 del mismo cuerpo legal, se expedirá la Resolución Directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidades serán otorgadas por Concurso Público;

Que, mediante Informe N° 0264-2022-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión da cuenta que en la banda y localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por Concurso Público; correspondiendo, además, expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
Radiodifusión sonora	FM	Ayabaca	Piura	9	8
		Chojata-Lloque	Moquegua	4	3
		Tumbaden	Cajamarca	2	1
		Acos Vinchos	Ayacucho	4	3
		Ccapi	Cusco	2	1

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda y localidades que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante Concurso Público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
Radiodifusión sonora	FM	Ayabaca	Piura
		Chojata-Lloque	Moquegua
		Tumbaden	Cajamarca
		Acos Vinchos	Ayacucho
		Ccapi	Cusco

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Servicios de Radiodifusión para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://www.gob.pe/mtc>), así como en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL HILARIO YACSAVILCA
Director General de la Dirección General
de Autorizaciones en Telecomunicaciones

2039577-1

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda de Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Llaylla, departamento de Junín, serán otorgadas a solicitud de parte

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0232-2022-MTC/28**

Lima, 7 de febrero de 2022

VISTO, el Informe N° 0266-2022-MTC/28.01 del 03 de febrero de 2022 de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, en adelante la Ley de Radio y Televisión, y al artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, en adelante Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público, siendo éste obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda o localidad, es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que "en caso se declare desierto el concurso público derivado de la aplicación del primer párrafo del artículo 41, en una banda y localidad, al no haberse asignado ninguna de las frecuencias objeto de la convocatoria para dicha banda y localidad, estas se pueden asignar mediante solicitud de parte. Para ello, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de los resultados del concurso público en el diario oficial El Peruano";

Que, el numeral 46.3 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión dispone que "De haberse adjudicado al menos una frecuencia a través de concurso público, en una banda y localidad, las demás frecuencias se asignan mediante la misma modalidad";

Que, la Resolución Directoral N° 1764-2020-MTC/28, en observancia del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, estableció que las autorizaciones de la banda de Frecuencia Modulada (FM) de la localidad de Llaylla del departamento de Junín, serán otorgadas por Concurso Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2329-2021-MTC/28 del 05 de octubre de 2021, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 01-2021-MTC/28 para el otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) y en Onda Media (OM) en diversas localidades a nivel nacional, entre las cuales se encuentra la localidad de Llaylla del departamento de Junín;

Que, con documento denominado "Relación de adjudicatarios de la buena pro Concurso Público N° 01-2021-MTC/28" se publicaron los resultados del Concurso Público N° 01-2021-MTC/28 en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de enero de 2022, declarándose desierta, en la banda de Frecuencia Modulada (FM), la localidad de Llaylla del departamento de Junín;

Que, con Informe N° 0266-2022-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión, unidad orgánica de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectuó la evaluación legal correspondiente, concluyendo que corresponde se expida la resolución directoral que declare que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la banda de Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Llaylla, departamento de Junín, serán otorgadas a solicitud de parte;

Que, en ese sentido, corresponde emitir la presente Resolución Directoral que declara que se otorgarán a solicitud de parte las frecuencias de radiodifusión de la localidad concursada y declarada desierta en el Concurso Público N° 01-2021-MTC/28, que se encuentren en el supuesto de hecho recogido en el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y;

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en la siguiente localidad y banda, serán otorgadas a solicitud de parte:

Modalidad	Banda	Localidad	Departamento
Sonora	FM	Llaylla	Junín

Artículo 2. - Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Servicios de Radiodifusión para las acciones que corresponda, de acuerdo con su competencia.

Artículo 3. - Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://www.gob.pe/mtc>), así como en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL HILARIO YACSAVILCA
Director General de la Dirección General
de Autorizaciones en Telecomunicaciones

2039316-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA REGIONAL
N° 000002-2022-SUNAT/7P0000**

**DESIGNAN AUXILIAR COACTIVO DE LA
INTENDENCIA REGIONAL CAJAMARCA**

Cajamarca, 10 de febrero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cajamarca para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Cajamarca, al funcionario que se indica a continuación:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
1	26615962	PAREDES FABIAN, ELEODORO AMERICO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO EDILBERTO LARA FLORES
Intendente
Intendencia Regional Cajamarca

2038379-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Aprobar el Catálogo de Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados controlados por la SUCAMEC

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 579-2022-SUCAMEC-GEPP**

Lima, 9 de febrero de 2022

El Informe Técnico N° 350 -2022-SUCAMEC-GEPP de fecha 09 de febrero de 2022, emitido por la Unidad Funcional Técnica de Explosivos y Materiales Relacionados de Uso Civil de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y las consideraciones siguientes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de